

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) SOBRE LA QUEBRADA LLORONA EN LA CC. NN UNIDAD YANESHA DISTRITO DE CONSTITUCION, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N°2527787.

Ruc/código :	20545865158	Fecha de envío :	08/08/2023
Nombre o Razón social :	YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	19:52:47

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el numeral 8.3.3 PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE, se indica el requerimiento de 01 Asistente de Supervisión, al respecto solicitamos aclarar bajo que argumento se exige el personal detallado en numeral 8.3.3 toda vez que no se contemple la estructura de costos de la consultoría donde pueda verificarse dicho personal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El personal profesional no clave debe estar considerado en la estructura de gastos generales que EL CONTRATISTA formule y que debe presentar antes del inicio del servicio (supervisión de obra) tal como se describe en los gastos generales de la supervisión que será publicado con ocasión de la Integración de bases, por lo expuesto SE ACOGE el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) SOBRE LA QUEBRADA LLORONA EN LA CC. NN UNIDAD YANESHA DISTRITO DE CONSTITUCION, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N°2527787.

Ruc/código : 20545865158

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 19:52:47

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el numeral 23.0 CONDICIONES GENERALES literal 23.2 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION podrá destacar personal en un número adecuado para trabajar con equipos de la supervisión y recibir entrenamiento en laboras de campo. El personal que pudiera destacar MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN solo requerirá que el SUPERVISOR le provea alojamiento, en condiciones similares al que provea a su personal.

Ante ello solicitamos la omisión de lo señalado en el literal 23.2, toda vez que la contraprestación por el servicio de consultoría de obra solo contempla actividades propias de la misma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 23.2 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La característica fundamental de los Gastos Generales es la autonomía con la cual el Contratista los maneja para lograr eficiencia y, consecuentemente, presentar una oferta competitiva y eficaz; por tanto, la Entidad no puede tener injerencia en la delimitación de su costo, pues derivan de la propia actividad empresarial del contratista. Esta definición, se fortalece con el Principio de Competencia, a partir del cual el literal e) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones establece que ¿Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Por lo expuesto SE ACOGE el presente cuestionamiento, con casion de la integración de bases se suprimirá el presente párrafo. En el numeral 23.0 CONDICIONES GENERALES literal 23.2 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCION podrá destacar personal en un número adecuado para trabajar con equipos de la supervisión y recibir entrenamiento en laboras de campo. El personal que pudiera destacar MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN solo requerirá que el SUPERVISOR le provea alojamiento, en condiciones similares al que provea a su persona

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) SOBRE LA QUEBRADA LLORONA EN LA CC. NN UNIDAD YANESHA DISTRITO DE CONSTITUCION, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N°2527787.

Ruc/código : 20545865158

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 19:52:47

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones de la ley de contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, en concordancia con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado literal 34.3, El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección decide no ACEPTAR lo solicitado por el recurrente, precisando que, la estructura de costos fue utilizada como fuente de información en el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, asimismo, la misma representaría el conjunto de recursos que componen un determinado objeto de costos, ordenados por rubros, de manera que permite identificar la proporción que cada uno de estos representa, en términos que no se presten a ambigüedad, además indicó que, dicha estructura se consignó en expediente técnico, de manera referencial. Con ocasión de la integración de bases se publicará dicho estructura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS-2023-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) SOBRE LA QUEBRADA LLORONA EN LA CC. NN UNIDAD YANESHA DISTRITO DE CONSTITUCION, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N°2527787.

Ruc/código : 20545865158

Fecha de envío : 08/08/2023

Nombre o Razón social : YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 19:52:47

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra (o denominación similar) de creación y/o construcción de todo tipo de Puentes Vehiculares o Carrozable; no se incluye puentes peatonales.

Al respecto solicitamos se incluya las denominaciones: Rehabilitación y Recuperación. Y la combinación de las denominaciones: puente vehicular y peatonal. Con el objetivo de obtener mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de lo que se requiere como consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obras en similar, se ha considerado la naturaleza semejante al objeto que se pretende contratar, priorizando sus particularidades (proceso constructivo y metas físicas) propias del servicio a realizar, lo que permitirá garantizar una oportuna y eficiente labor, todo dentro del marco de los principios de competencia y libre concurrencia, consagrados en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, por lo que se deberá de considerar la como servicios de consultorio de obra similares al objeto de contratación para poder acreditar la experiencia del postor en la especialidad, a fin de determinar que cuentan con las capacidades necesarias para la realización del servicio por lo que, respecto del pedido del participante de ampliar la denominación de los servicios de consultoría de obra similares, siendo posible toda vez que se encuentra de acorde lo requerido y se ajusta al objeto de contratación, este colegiado NO ACOGE el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCION - PASCO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS-2023-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: ¿CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) SOBRE LA QUEBRADA LLORONA EN LA CC. NN UNIDAD YANESHA DISTRITO DE CONSTITUCION, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO¿ CON CUI N°2527787.

Ruc/código :	20545865158	Fecha de envío :	08/08/2023
Nombre o Razón social :	YIP INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	19:52:47

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral 25. OTRAS PENALIDADES, último cuadro se indica Respecto a la ausencia del personal profesional no clave. Se aplicará una penalidad de 0.1 IUT por los días que dure esta ausencia. Al respecto, el artículo 190 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado inciso 190.1 no se precisa la acreditación de personal no clave para el perfeccionamiento del contrato, por ello solicitamos omitir dicha penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 25 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato, en atención al artículo 40 de normativa de contrataciones del Estado; por lo expuesto este Comité ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null